

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Expediente 005 2019 – 00644 00**

Visto el trámite surtido y la constancia secretarial que antecede se DISPONE:

1.- De las excepciones de mérito propuestas por la parte accionada (folios 74 a 76) dese traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

2.- Como quiera que la oportunidad para tachar de falsos los documentos constituidos de títulos ejecutivos en el presente asunto se encuentra precluida y atendiendo a lo solicitado por la parte actora, por secretaría desglósese el título ejecutivo consistente en el acuerdo de pago, bajo las pautas del artículo 116 del C.G.P., dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta principalmente lo dispuesto en el literal a del numeral primero de dicha normativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

JDC